

RE: INTERPOSICIÓN DE RECURSOS. RAD. 85001310300-2006-00196

Juzgado 01 Civil Circuito - Casanare - Yopal <j01cctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 15/09/2021 16:13

Para: ZANDRA LUCIA DEL PILAR BARBOSA PASTRANA <zandraluciabarbosa@gmail.com>

Buen día, acuso recibo.

Cordialmente,

Diana Milena Jarro Rodas

SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

Carrera 14 No. 13 - 60 Ala A - Piso 2 - Tel: 6357551

Importante: Los documentos remitidos a este buzón de correo electrónico deben especificar los datos de proceso con destino al cual se dirigen y ser escaneados en formato pdf, preferiblemente en un solo archivo.

Los estados, traslados y avisos pueden ser consultados en la siguiente dirección:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-yopal>

De conformidad con el artículo 109 del Código General del Proceso, todo mensaje que llegue después de las 5:00 pm o en día inhábil, se entenderá recibido para todos los efectos legales, a partir del día hábil siguiente a su recibo.

De: ZANDRA LUCIA DEL PILAR BARBOSA PASTRANA <zandraluciabarbosa@gmail.com>

Enviado: miércoles, 15 de septiembre de 2021 14:16

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Casanare - Yopal <j01cctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co>; J . AUGUSTO ROJAS <jrojasduarte@hotmail.com>

Asunto: INTERPOSICIÓN DE RECURSOS. RAD. 85001310300-2006-00196

Respetados Señores:

La suscrita abogada ZANDRA LUCIA DEL PILAR BARBOSA PASTRANA, identificada con la cédula de ciudadanía No 55.143.775 y T. P. No 76.130 del C. S. de la J., en calidad de Apoderada Judicial de la parte Actora, dentro del Radicado No 2006-00196, respetuosamente le solicito a su Señoría, se sirva, imprimir y anexar al expediente, el memorial adjunto y darle el correspondiente trámite. En el estoy interponiendo recurso en contra del Auto de fecha 9 de septiembre de 2021.

Para efectos de Notificaciones mi correo electrónico es zandraluciabarbosa@gmail.com, celular 3012319647.

Atentamente

Doc Zandra Del Pilar Barbosa Pastrana.
C. C. No 55.143.775 de Algeciras,Huila
T. P. No 76.130 Del C. S. J.



Señor(a)
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Yopal Casanare
E. _____ S. _____ D. _____

REF. EJECUTIVO SINGULAR dentro del Proceso de Restitución de JORGE AUGUSTO ROJAS DUARTE contra JUAN DAVID WILCHEZ. Radicación No 2006-00196-00

Asunto: INTERPOSICION DE RECURSOS CONTRA AUTO INADMISORIO

ZANDRA LUCIA DEL PILAR BARBOSA PASTRANA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D. C., Abogada titulada y en ejercicio, identificada civil y profesionalmente tal como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en este acto en mi calidad de Apoderada Judicial de la parte Ejecutante **JORGE AUGUSTO ROJAS DUARTE**, dentro del asunto indicado en la referencia, respetuosamente y dentro del término legal para el efecto manifiesto que **interpongo recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación** en contra del Auto de fecha Septiembre nueve (9) de 2021, mediante el cual su Despacho, *inadmite la demanda ejecutiva instaurada dentro del presente trámite*. Este recurso se presenta con el fin que *se revoque y en su defecto se admita la presente demanda con la aclaraciones y/o correcciones que sean del caso, con el fin de recaudar de la totalidad de los cánones adeudados*.

Este recurso se interpone conforme a los siguientes ...

MOTIVOS DE LA IMPUGNACIÓN Y SUS CORRESPONDIENTES FUNDAMENTOS

Primero: Mediante Auto de fecha nueve (9) de Septiembre de 2021, el Despacho, conforme a nuestro planteamiento de inconformismo, hace entre otras, las siguientes consideraciones:

“... razón por la cual deberá el demandante aclarar lo pedido y solicitar el mandamiento de pago ajustado al título valor contrato de arrendamiento y a la realidad de los hechos y actos procesales acaecidos dentro de plenario. ...” (El resaltado en mío).

Segundo: Sea lo primero anotar, que de acuerdo con la cita anteriormente trascrita, se debe corregir el Auto impugnado en el sentido que no se trata de un “**TITULO VALOR**”, como allí se señala, sino de “**UN TITULO EJECUTIVO**”, consisten en el contrato de arrendamiento.

Tercero: Igualmente, en el Auto de fecha nueve (9) de Septiembre de 2021, el Despacho, manifiesta, que:

“...
En idéntico sentido sucede con el mandamiento de pago solicitado por los cánones de arrendamiento posteriores a la finalidad del proceso en principio, que se dio con la ejecutoria de sentencia de segunda instancia de fecha 29 de mayo de 2015, y como

ZANDRA LUCIA DEL PILAR BARBOSA PASTRANA

ABOGADA



consecuencia también la terminación del contrato entre las partes, con fundamento igualmente al artículo 2008 del CC., razón por la cual deberá el demandante aclarar lo pedido y solicitar el mandamiento de pago ajustado al título valor contrato de arrendamiento y a la realidad de los hechos y acto procesales acaecidos dentro de plenario...”

Cuarto: Respecto a lo inmediatamente transcrita en el hecho “*Tercero*” de este escrito, es motivo de inconformismo, en razón que el Juzgado hace alusión a que el presente proceso ya finalizo, siendo esta una vía de hecho que afecta el debido proceso, cuando bien sabido es que los procesos de restitución de inmueble arrendado, finalizan con la “*entrega del bien*”, **ETAPA PROCESAL QUE A LA FECHA NO SE HA CUMPLIDO**, razón por al cual limitar el cobro de los cánones de arrendamiento, le amenazaría a mi Poderdante el Derecho fundamental de acceso a la Justicia de mi Poderdante.

PETICION ESPECIAL

Por lo ante brevemente expuesto, considero que existen suficientes razones de hecho y de derecho para que su señoría revoque y aclare el Auto recurrido en el sentido de señalar que se trata de un “**TITULO QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO**”, y que este proceso de restitución no ha finalizado, pese que se declaró la terminación del contrato de arrendamiento, por cuanto no se ha cumplido con la entrega, lo que legitima a mi Poderdante para reclamar los cánones de arrendamiento que se generen con posterioridad a la sentencia de terminación del contrato y hasta que se haga efectiva la entrega del bien inmueble dado en arrendamiento.

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Zandra Lucia Del Pilar Barbosa Pastrana".

ZANDRA LUCIA DEL PILAR BARBOSA PASTRANA
C. C. No 55.143.775 de Algeciras Huila
T. P. No 76.130. del C. S. de la J.

**CALLE 12 NO. 7 – 32,
EDIFICIO BCA
PISO 13 - Of, 1308
zandraluciabarbosa@gmail.com
Tel. 286 10 67**